

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/299/2021  
**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE TECATE  
**COMISIONADO PONENTE:**  
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, veintinueve de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/299/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** La ahora persona recurrente, en fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **00431421**.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, presentó recurso de revisión relativo **a la entrega de información incompleta**.

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

**IV. ADMISIÓN.** El día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/299/2021**; y se requirió al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TECATE**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, mediante escrito presentado en dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la

notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la entrega de información incompleta trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*"a la presidenta municipal  
al jefe de asuntos religiosos del gobierno municipal  
a la recaudación de rentas municipales  
informo la presidenta en la sesión 46 de cabildo de la reapertura para  
funcionar de 87 iglesias. ocupo me informen lo siguiente:  
1.-listado de las 87 iglesias con su domicilio  
2.-que tipo de iglesia es  
3.-los permisos municipales con los que cuenta cada iglesia.  
4.-si todas tienen su impuesto predial pagado  
5.-cuanto se ingreso por la licencia de operaciones en 2019, 2020 y lo que  
va del 2021.  
6.-que requisitos le piden para la reapertura." (sic)*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

"[...]"

**CARTA COMPROMISO**  
**PARA LA REAPERTURA DE IGLESIAS**

Yo \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_ de la IGLESIA de nombre \_\_\_\_\_ con el número telefónico \_\_\_\_\_ me comprometo a seguir los protocolos que a continuación se describen además de seguir todas las regulaciones que ya estipulan las diferentes leyes que regulan mi IGLESIA para mantenerlo limpio y libre de la pandemia del COVID-19

1. Al iniciar las sesiones se seguirán las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud para el "SANO RETORNO" a las reuniones.
  - a. El personal deberá implementar el uso de cubre bocas y/o careta protectora.
  - b. Lavado de manos constantemente.
  - c. El personal no deberá portar anillos, reloj, cadena, pulsera y demás.
  
2. A la firma de esta carta compromiso existe la responsabilidad de instalar un filtro sanitario en los accesos, mismo que se conforma de:
  - a. Una persona tomando la temperatura en la puerta principal.
  - b. Gel antibacterial para uso de quienes vayan a ingresar a presenciar la ceremonia religiosa.
  - c. Quienes estén en espera de ingresar al lugar donde se llevará a cabo la sesión deberán permanecer en línea guardando la "SANA DISTANCIA" que equivale a 1.5 metros de distancia entre personas.
  
3. Dentro del punto de reunión:
  - a. El lugar deberá ser debidamente sanitizado, todos y cada uno de sus componentes, es decir, mobiliario, utensilios, pisos, paredes, baños, etc... deberán estar debidamente sanitizados y deinfectados estableciendo un horario de limpieza durante el día.
  - b. La implementación de letreros comunicando a las personas sobre la higiene y medidas de prevención ante contagio COVID-19 así como también los horarios de sesiones deberán estar visibles.
  - c. Se podrán implementar más horarios de sesiones a lo largo del día, con el fin de que más personas puedan acudir a las sesiones, pero estas deberán ser dos horas después de que finalice la anterior sesión.
  - d. En las dos horas que existen entre una sesión y otra, se deberá llevar a cabo la sanitización del lugar.
  - e. No será posible repartir folletos o información impresa.
  - f. Las superficies del mobiliario deberán permanecer sin accesorio alguno. (esto cuando sea un punto donde varias personas estén susceptibles a tocar los objetos que pudiesen existir en las superficies del mobiliario).
  - g. La ocupación del mismo será un máximo del 25% del total de la ocupación del lugar, respetando un espacio de 1.5 a dos metros de espacio entre asientos ocupados, aclarando que integrantes de un mismo grupo podrán estar compartiendo la misma banca sin problema alguno.

Todo lo anteriormente manifestado es una colaboración conjunta para el bienestar de nuestra comunidad, cuidando a nuestra población, asegurando al ciudadano que se cumple con los lineamientos establecidos con la Secretaría de Salud.

**BIENESTAR PARA TODOS**

**FICHA PARA REAPERTURA DE SECTOR RELIGIOSO**

Instrucciones: Rellene detalladamente cada recuadro con la información que se le solicita.  
 Confirmando, tener de leer las instrucciones de llenado.

<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	
NOMBRE DE LA EMPRESA (RAZÓN SOCIAL)	
EMPLEADOS (TOTAL)	
MUNICIPIO	
DIRECCIÓN	
CONTACTO Y CARGO	CONTACTO (NOMBRE) TELÉFONO DEL NEGOCIO CORREO CORREO
ESTRUCTURA	
PRO DEL NEGOCIO	

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	
PRINCIPALES MEDIDAS SANITARIAS	
PROVEEDURÍA	
PLAN DE ACTIVACIÓN	
MODALIDAD DE APERTURA	
EMPRESAS, MARCA, ETC.	
CAPACIDAD DE ATENCIÓN	
REPARTIDO ORGANIZACIONAL NACIONAL, ETC.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CISE, ANTICORRIENTE, CUBREBOCAS, LUPERO SANITIZANTE, SCANNER DE TEMPERATURA, TURBOS DE EMPEZA, ETC.)	

NOTA: PUEDE UTILIZARSE COMO GUÍA LOS ENLACES Y ENLACES ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PUBLICADAS EN EL 29 DE MAYO DEL 2020.

**INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

ESTATUS: SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA:

EJEMPLO:

- ABIERTO CON POCO PERSONAL (ESPECIFICAR NÚMERO DE EMPLEADOS LABORANDO)
- CERRADA POR LA STPS
- CERRADA VOLUNTARIAMENTE
- CERRADA CON ALGUN TIPO DE SELLOS DE CLAUSURA.

TIPO DE NEGOCIO: MENCIONAR EL ESTATUS LEGAL QUE HACE REFERENCIA A LA ESENCIALIDAD DE LA EMPRESA

ESENCIAL (VENTA DE COMIDA, VENTA DE PRODUCTOS AL POR MENOR Y MAYOR DE ALIMENTOS, SI ES OTROS MENCIONARLOS)

INFORMACIÓN GENERAL BREVE DESCRIPCIÓN DEL ORO PRINCIPAL DE LA EMPRESA, ESPECIFICANDO EL SECTOR.

PRINCIPALES MEDIDAS SANITARIAS: PLAN DE CONTINGENCIA, MENCIONANDO LAS ACCIONES APLICADAS EN LA EMPRESA PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS.

PROVEEDURÍA: ESPECIFICAR LAS EMPRESAS LAS CUALES LES PROVEE PRODUCTOS PARA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO.

PLAN DE ACTIVACIÓN: PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO QUE SE LLEVARÁ A CABO AL REINICIAR OPERACIONES AFILIADA A OPERAR CON EL MÍNIMO DE PERSONAL POSIBLE ASÍ COMO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA PROMOVER LA SALUD DE LOS EMPLEADOS, MENCIONAR CAPACIDAD DE COMENSALES Y CON CUÁNTOS COMENSALES SERÁ SU PLAN DE REAPERTURA.

NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN	ESTADO
1. FLORES Y MAS DE TEGATE	Calle Vasco Anguay #712 Colonia delos Niños	BAJACAL
2. CUCINA CRISTIANA RESTAURACION	Ave. Emiliano Zapata #121 Fracc. Emiliano Zapata	BAJACAL
3. TOSTERÍA TACION	Paseo Melitón Rojas Carretera Libre Tecate	BAJACAL
4. CUPONERÍA, BAKERY Y CAJAS	Calle Carretera Libre 576 Fraccionamiento Emperatriz	BAJACAL
5. PANADERIA Y PANACAJAS CONFECCION DE PANES	Calle General B60 Colonia Loma Alta	BAJACAL
6. PANADERIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	Ave. Hidalgo #220 Centro	BAJACAL
7. PANADERIA SAN JUAN TEGATE	Calle Hidalgo # 641 Colonia Cuauhtémoc	BAJACAL
8. CUCINA SAN JUAN TEGATE	Calle Hidalgo # 641 Colonia Cuauhtémoc	BAJACAL
9. PANADERIA DE LA SAGRADA FAMILIA	Calle Reforma # 230 Frac. Colonia Esperanza	BAJACAL
10. PANADERIA DE LA DIVINA GRACIA Y SANTA CECILIA	Calle General Herrera # 705 Colonia Esperanza	BAJACAL
11. PANADERIA SAN RAFAEL TEGATE	Ave. General de Santa Julia # 104 Frac. 14	BAJACAL
12. PANADERIA SAN JUAN DE LOS RIOS	Calle Vasco Emilio Aranda	BAJACAL
13. PANADERIA SANTA ROSA TEGATE	Paseo Municipal #41 Colonia Esperanza	BAJACAL
14. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Ave. Victoria # 130 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
15. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
16. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Avenida de la Carretera Emperatriz 11 y 13 # 130 Colonia las Chirivitas	BAJACAL
17. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
18. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
19. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
20. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
21. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
22. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
23. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
24. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
25. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
26. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
27. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
28. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
29. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
30. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
31. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
32. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
33. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
34. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
35. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
36. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
37. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
38. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
39. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
40. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
41. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
42. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
43. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
44. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
45. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
46. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
47. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
48. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
49. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
50. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
51. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
52. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
53. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
54. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
55. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
56. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
57. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
58. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
59. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
60. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
61. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
62. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
63. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
64. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
65. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
66. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
67. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
68. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
69. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
70. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
71. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
72. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
73. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
74. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
75. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
76. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
77. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
78. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
79. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
80. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
81. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
82. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
83. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
84. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
85. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
86. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
87. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
88. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
89. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
90. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
91. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
92. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
93. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
94. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
95. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
96. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
97. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
98. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
99. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL
100. PANADERIA MONTE DE LOS OLIVOS	Calle Victoria # 200 Colonia Cuernavaca Bordo Nuevo	BAJACAL

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención al oficio REC/458/2021 enviado por esta dependencia el día 06 de mayo del presente en el cual se le da respuesta a su oficio SIMAJ/161/2020 recibido el día 28 de abril del presente.

Al cual le comento que con fundamento en los Arts. Jero, y 7mo; del régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 4, 52, 6 y 77 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, y artículo 7mo; del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, no hace mención sobre el cobro a Iglesias Religiosas.

Sin otro particular, el presente queda de Usted.

[...]



incompleta, quien interpuso el presente medio de impugnación en mérito del agravio en el que manifestó que *"no dieron respuesta ninguna de las autoridades"* (sic).

Analizadas las constancias que obran en el presente recurso de revisión es que el sujeto obligado otorgó en respuesta primigenia, atendiendo al primer punto de la solicitud, el registro de 75 (setenta y cinco) de las 87 iglesias solicitadas por la persona recurrente con domicilio, así como cargo, sin embargo, faltó el domicilio de la denominada Centro Misionero; situación que, a pesar de emitir contestación al recurso de revisión, omitió pronunciarse al respecto de las doce iglesias faltantes, como agregar el domicilio del Centro Misionero, sirve de apoyo la siguiente imagen:

"[...]"

17. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
18. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
19. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
20. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
21. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
22. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
23. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
24. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
25. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
26. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
27. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
28. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
29. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA
30. Iglesia: Iglesia Metodista	Calle 24 de Mayo 12345 Tepic Jalisco	Pastor	CRISTIANA

"[...]"

El sujeto obligado en respuesta primigenia al punto número dos de la solicitud omitió agregar el tipo de iglesia, por cuanto a la contestación modificó la misma y agregó el rubro de asociación religiosa, dando por atendido el mismo.

En el punto número tres de la solicitud el sujeto obligado, en su respuesta primigenia, omitió pronunciarse al respecto, sin embargo, en la contestación al recurso de revisión manifestó que *"la información exacta esta en poder de la entidad administrativa a las que por facultad reglamentaria les corresponde su observación y supervisión en el departamento de reglamentos municipales, recaudación de rentas municipal, entre otras que competen su supervisión y expedición de permisos"*.

"[...]"

En cuanto al numeral 3.-Los permisos municipales que cuenta cada iglesia.

He de aclarar que la información exacta esta en poder de las diversas entidades administrativas a las que por facultad reglamentaria les corresponde su observación y supervisión; en el departamento de reglamentos municipales, recaudación de rentas municipal, entre otras que competen su supervisión y expedición de permisos.

Así mismo hago de su conocimiento que de forma coordinada cuando diversas entidades municipales ya mencionadas requieren información sobre las iglesias y dentro de sus funciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, se les brinda el apoyo con la información necesaria para que estas puedan ejercer sus funciones necesarias.

"[...]"

Dentro de la respuesta primigenia al punto número cuatro, el sujeto obligado manifestó que *"con fundamento en los artículos 3ero y 7mo; del régimen Municipal para el Estado de Baja*



California; artículos 4, 57, 6 y 77 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, y artículo 7mo del reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, no se tiene mención sobre el cobro a Iglesias Religiosas"; y que en contestación al recurso de revisión manifestó que "la información exacta esta en poder de la entidad administrativa a la que por facultad reglamentaria le corresponde su observación y supervisión siendo el caso recaudación de rentas municipales", de esta manera se aprecia la falta de atención a los puntos 3 y 4 de la solicitud ya que todos los sujetos obligados cuentan con la obligación de hacer llegar la información que se requiere a aquellas unidades administrativas que los conformen con la finalidad de dar respuesta a la persona recurrente atendiendo a los principios de máxima publicidad siendo aplicable el criterio 02-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

El cuanto al punto número 5 de la solicitud, el sujeto obligado en su respuesta primigenia al igual que en la contestación del recurso de revisión, omitió pronunciarse al respecto, de tal manera que de conformidad con el principio de Máxima Publicidad, en el que dice que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, es que deberá pronunciarse y dar respuesta al punto en mención.

En el punto número 6 de la solicitud, el sujeto obligado en respuesta primigenia agregó requisitos como ficha para reapertura de sector religioso, carta compromiso para la reapertura de iglesias, protocolo, medida de higiene y de sana distancia; por lo que, el sujeto obligado dio cumplimiento al punto número 6 de la solicitud de acceso a la información pública.

Finalmente, con base en los razonamientos que anteceden, este Órgano Garante concluye que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, toda vez que no se atendieron los puntos solicitados atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, para efecto de:

1. En cuanto al punto 1 de la solicitud, deberá de pronunciarse respecto de los doce templos religiosos faltantes, así como proporcionar la dirección de la iglesia faltante.
2. En cuanto a los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud, deberá dar respuesta de manera congruente y exhaustiva.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, para efecto de:

1. En cuanto al punto 1 de la solicitud, deberá de pronunciarse respecto de los doce templos religiosos faltantes, así como proporcionar la dirección de la iglesia faltante.
2. En cuanto a los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud, deberá dar respuesta de manera congruente y exhaustiva.

**SEGUNDO:** Se instruye al Sujeto Obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad y/o área responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare**



responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228 así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIO

  
**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/299/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

